**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PREUBA.**

**CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. -**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico, por una parte, la **UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**, representada legalmente por el Dr. Francisco Morán Peña, Ph.D.**,** en su calidad de Rector, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará como “**Universidad de Guayaquil”,** y, por otra parte, representada legalmente por , en su calidad de , a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará como “”.

Las partes libres y voluntariamente acuerdan suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -**

* 1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.
  2. El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que “*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*.
  3. El artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que*: “La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas [...] f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal [...]”.*
  4. El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: “*El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas […]*”.
  5. La “**Universidad de Guayaquil”** es una institución de educación superior pública, cuyo origen nace de la Junta Universitaria del Guayas que se instaló el 1 de diciembre de 1867, obteniendo personería jurídica por Ley expedida por la Asamblea Nacional el 29 de mayo de 1897, publicada en los Registros Oficiales Números: 404 y 405 del 6 de julio de 1897. Se sustenta jurídicamente en lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador; en las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General de aplicación, su ley de creación; las Resoluciones del Consejo de Educación Superior (CES), del Consejo de Aseguramiento de Calidad de la Educación Superior (CACES), del órgano rector de la política pública de la Educación Superior, el ordenamiento jurídico vigente, el presente Estatuto y sus reglamentos internos.
  6. La “**Universidad de Guayaquil”** es una institución pública de educación superior, sin fines de lucro; genera, difunde y preserva conocimientos científicos, tecnológicos, humanísticos y saberes culturales de forma crítica, creativa y para la innovación social, a través de las funciones de formación, investigación y vinculación con la sociedad, fortaleciendo profesional y éticamente el talento de la nación y la promoción del buen vivir, en el marco de la sustentabilidad, la justicia y la paz. Además, tiene como visión ser una institución de Educación Superior con liderazgo prospectivo nacional e internacional en el campo de sus dominios científicos, tecnológicos y humanísticos; comprometida con la democracia cognitiva, el diálogo de saberes, el desarrollo sustentable y la innovación social.
  7. La “**Universidad de Guayaquil”** ejerce sus atribuciones formativas y académicas en las modalidades presencial o de tiempo completo, semi presencial o a medio tiempo, a distancia y en línea o por internet y demás modalidades que se establezcan al amparo de la ley; en los niveles de formación de pregrado, grado y posgrado que imparten las Unidades Académicas en las diferentes sedes y edificios, comprometida con la misión sustantiva de la universidad en lo que compete a la docencia, la investigación, la vinculación con la sociedad, mediante la producción del pensamiento científico y la consecución de los objetivos de desarrollo nacional.
  8. Que, el día 12 de marzo del 2021, se llevaron a cabo las elecciones convocadas para elegir al Rector y Vicerrector Académico y a los Miembros Consejo Superior Universitario de la Universidad de Guayaquil, cuyos resultados le confirieron la calidad de Rector de esta institución de educación superior al Dr. Francisco Morán Peña, Ph.D.; por lo que, el 24 de marzo del 2021, se realizó la posesión de las autoridades electas y mediante Acción de Personal Nro. 434-DOC-21 de fecha 24 de marzo del 2021, se expidió el nombramiento del Rector de la Universidad de Guayaquil.
  9. **“”**, .

Los comparecientes del presente convenio cuentan con la capacidad necesaria para obligar, en los términos del presente convenio, a las instituciones que representan.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. -** El presente Convenio Específico tiene por objeto la ejecución del proyecto de vinculación con la sociedad “PREUBA”.

**CLÁUSULA** **CUARTA: EJECUCIÓN. -** Las fases de ejecución o plan de acción para el desarrollo del presente convenio son:

1. Fase inicial o de implementación:
2. Fase de procesos o desarrollo:
3. Fase final o de evaluación:

**CLÁUSULA** **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

* 1. La “**Universidad de Guayaquil”** se obliga a:
  2. **“”** se obliga a:

**CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN. -** Las partes designarán a miembros de su personal que en calidad de coordinadores se encargarán de la supervisión y control del presente Convenio, quienes tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento del presente instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

1. Velar por la correcta ejecución del convenio.
2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente instrumento.
3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
4. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
5. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
6. Presentar informes de gestión, así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
7. Informe para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado.
8. Emitir informe, con el respectivo sustento técnico, para proponer a la máxima autoridad el realizar modificaciones o solicitar la terminación del presente convenio, según el caso.

Las partes designarán a miembros de su personal como responsables de la coordinación, seguimiento, cumplimiento, de las actividades académicas:

**6.1.** Delegado por la “**Universidad de Guayaquil**”:

Nombre:

Cargo:

Facultad:

Dirección:

Teléfono:

E-mail:

**6.2.** Delegado por la “**”**:

Nombre:

Cargo:

Dirección:

Teléfono:

E-mail:

La ejecución del Convenio Específico por parte de la “**Universidad de Guayaquil**”, estará a cargo de la Facultad de que generó la necesidad del mismo, quién dará seguimiento de los compromisos contraídos en el presente convenio y reportará al en caso de ser solicitado.

Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cursar entre si la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO. -** Este convenio no obligará a ninguna de las partes a la transferencia de recursos económicos entre ellos, por lo tanto, no comprometen partidas presupuestarias.

**CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. –** La “**Universidad de Guayaquil”** al igual que “” convienen que toda información de la contraparte que llegue a su conocimiento, en razón de la ejecución del presente convenio, será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la parte dueña de tal información.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este convenio, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA. -** El presente convenio tendrá vigencia de , a partir de la fecha de su suscripción.

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

Una vez finalizadas las actividades del convenio y evaluados los resultados de este, si las partes lo consideran necesario, se procederá a su renovación por el tiempo que se estimen oportuno, apegándose a la normativa aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, conforme a las normativas vigentes; obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL. -** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de las instituciones es responsable de sus obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio.

Ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este convenio; ni de los beneficiarios del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. -** El presente convenio termina por las siguientes causales:

1. Por vencimiento de su plazo;
2. Por incumplimiento del objeto;
3. Por mutuo acuerdo de las partes;
4. Por declaración de terminación unilateral y anticipada del convenio, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días. La terminación anticipada no afectará la marcha y conclusión de las actividades iniciadas.

La terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACUERDO ENTRE LAS PARTES. -** Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción; toma un carácter de obligatoria hasta su cumplimiento, precautelando siempre por el cuidado y el buen nombre de los comparecientes e instituciones que representan.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO. -** Para todos los efectos previstos en este convenio, las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte.

Para estos efectos las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

**13.1.** “**Universidad de Guayaquil**”:

Dirección: Ciudadela Universitaria “Universidad de Guayaquil”, Av. Delta y Av. Kennedy.

Teléfono: (+593-4) 2296-580 / 2281-559

Página web: www.ug.edu.ec

E-mail: ugrector@ug.edu.ec

Guayaquil, Ecuador.

**13.2.** “”:

Dirección:

Teléfonos:

E-mail:

Página web:

, Ecuador.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -** Forman parte integrante del presente instrumento los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

1. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de ambas instituciones.
2. Copia del Nombramiento o Acción de Personal de las partes.
3. Registro Único de Contribuyente de ambas partes.
4. Informe de pertinencia y relevancia.
5. Informe técnico de viabilidad (en caso de que proceda contar con uno en el Convenio).
6. Informe administrativo financiero (en caso de que proceda contar con uno en el Convenio).
7. Proyecto “PREUBA”.
8. Resolución de aprobación del convenio por parte de la Universidad de Guayaquil.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Las partes convienen que los descubrimientos e invenciones, las mejoras en los procedimientos, así como los trabajos y resultados que se logren alcanzar dentro de la vigencia del presente convenio; así como lo correspondiente a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de la ejecución del convenio específico, se regirán de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS. -** En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación y arbitraje como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Guayaquil, a cuya jurisdicción y domicilio se someten las partes.

El proceso de mediación y arbitraje estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo determinado al artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

En caso de suscribirse actas de acuerdo total o parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** **LEGISLACIÓN APLICABLE. -** En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas, esto es, Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa vigente y aplicable para la ejecución del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN. -** Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben en **cinco (5) ejemplares** de igual contenido y valor legal, en la ciudad de Guayaquil a los

|  |  |
| --- | --- |
| Por la **UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL** | Por el |
|  |  |
| **Dr. Francisco Morán Peña, Ph.D.**  **Rector** | **Representante Legal** |